



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm.
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

TOMO CXLII HERMOSILLO, SON. JUEVES 14 DE JULIO DE 1988 No.4 SECC.I

SECCION I

GOBIERNO ESTATAL-GOBIERNO FEDERAL

COMISION AGRARIA MIXTA.

Juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en Ejido del Poblado "Chivucú", Municipio de Navjoa.	3 a 19
Privación y reconocimiento de derechos agrarios en Ejido del Poblado "Anáhuac", Municipio de Alamos.	20 a 23
Privación de derechos agrarios, nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del Poblado "Jécori", Municipio de Cumpas, Sonora.	24 a 30

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Deslinde y medición de terrenos presunta propiedad nacional, denominados como sigue: "La Ventana" y "La Verde" en el Municipio de Caborca; "Ojo de Agua", Cananea; "El Polvorín", Santa Ana; "Rancho Alejandra", Pitiquito; "La Palmita", Bacerác; "El Escorpión", Opodepe; "El Astillero ó La Escondida", Bavispe y "Los Bajíos III" ubicado en el Municipio de Rosario, Sonora.	31 a 39
--	---------



Responsable Oficial Mayor	BI-SEMANARIO	de Abril 1911 002031 3163281
------------------------------	--------------	------------------------------------

1000 COTI HERRERÍA, HERRERÍA DE JULIO DE 1988 No. 4 SECC. 1

Publicación electrónica
Sin validez oficial

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
Destinado a: medición de terrenos pertenecientes a propiedad nacional, denominados como sigue:
"La Ventana", "La Verde", en el Municipio de Casaca; "Ojo de Agua", "Cannas", "El Polvorín", "Santa Ana", "Rancho Alejandro", "Pitiquito", "La Palmita", "Bacardi", "El Escondido", "Obedez", "El Asilero de la Herrería", "Bavise y Los Baños III", ubicado en el Municipio de Rosario, Sonora. 31 a 39

VISTO para resolver en definitiva el expediente número 2.2-86/4, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del ejido del Poblado " CHIBUCU ", Municipio de Navojoa, Sonora.

RESULTANDO

PRIMERO: - Que el C. Delegado Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 00375 - de fecha 22 de Enero de 1986, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo -- Parcelario del poblado que al inicio se cita, así como el original del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada con fecha 27 de Septiembre de 1985, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para tal efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: - Que esta Comisión Agraria Mixta, por autos de fecha 7 de Marzo de 1986, acordó iniciar el Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, ya que del estudio del expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación establecida en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: - Es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, la que solicita la Confirmación de los derechos agrarios de 103 ejidatarios que se encuentran usufructuando sus unidades en forma colectiva; siendo los que a continuación se mencionan:

No. Prog.	No. Certif.	N O M B R E S
1. -	1352164	SIXTO ACUÑA BUITIMEA
2. -	1352168	SATURNINO AGUILERA OSUNA
3. -	1352169	BARTOLO AGUILERA V.
4. -	1352171	VALENTE AGUILERA ALEGRIA
5. -	1352173	HTLARIO ALAMEA VALENCIA
6. -	1352175	TOMAS ALCANTAR LOPEZ
7. -	1352177	FAUSTINO ALEGRIA VEGA
8. -	1352179	JESUS BARRERAS DUARTE
9. -	1352182	ALFREDO BARRERAS PALOMARES
10. -	1352183	EMILIO BARRERAS PALOMARES
11. -	1352184	JUAN BARRERAS PALOMARES
12. -	1352186	ISLAS BARRERAS RAGAGO
13. -	1352188	TOMAS ANTONIO BARRERAS SUHIGO
14. -	1352192	REGINO BUITIMEA JICHUMEA
15. -	1352194	HIPOLITO BUITIMEA MENDOZA
16. -	1352195	JOSE ISABEL BUITIMEA MENDOZA
17. -	1352196	CATARINO BUSTAMANTE DIAZ
18. -	1352199	FRANCISCO CAZPA HUICOSA
19. -	1352203	PEDRO GARCIA VEGA
20. -	1352205	JUVENTINO GRAJEDA FELIX
21. -	1352206	MARTIN GRAJEDA FELIX
22. -	1352207	LIBRADO HERNANDEZ OXIMEA
23. -	1352209	ABRAHAM HOLLMAN ONTIVEROS
24. -	1352212	GUILLERMO HUICOSA
25. -	1352214	JUAN HUICOSA PARRAS
26. -	1352215	ROSARIO LEYVA MIRANDA
27. -	1352218	LEONARDO LOPEZ ZAMORA
28. -	1352219	MANUEL MENDOZA RASCON
29. -	1352222	RAMON MOROYOQUI MENDOZA
30. -	1352225	GENARO ONTIVEROS VALENCIA
31. -	1352228	JOSE MARIA PALOMARES BORBON
32. -	1352229	MANUEL PALOMARES BUSTAMANTE

No. Prog.	No. Certif.	N O M B R E S
33. -	1352230	BENIGNO PALOMARES MIRANDA
34. -	1352233	RAFAEL PALOMARES ZAZUETA
35. -	1352234	ARISTEO ROMERO BUITIMEA
36. -	1352235	CECILIO ROMERO BUITIMEA
37. -	1352238	ARMANDO SILLAS ESQUER
38. -	1352239	RAUL SILLAS ESQUER
39. -	1352242	ELIAS VALENCIA GARCIA
40. -	1352243	NICOLAS VALENCIA GARCIA
41. -	1352250	LEONARDO VALENZUELA NOLAZCO
42. -	1352252	ANDRES VALENZUELA VALENZUELA
43. -	1352253	ALBERTO VALENZUELA VEGA
44. -	1352254	CRECENCIO VALENZUELA VEGA
45. -	1352255	GABRIEL VALENZUELA VEGA
46. -	1352256	J. ROSARIO VALENZUELA VEGA
47. -	1352257	JUAN DE DIOS VALENZUELA YOCUPICIO
48. -	1352259	DANIEL VERDUGO BUSTAMANTE
49. -	1352260	ISIDORO VERDUGO DUARTE
50. -	1352261	CANDIDO ZAMORA JICHUMEA
51. -	1352262	NEPOMUCENO ZAZUETA GARCIA
52. -	1746323	RICARDO PALOMARES ZAZUETA
53. -	1746324	JESUS PALOMARES VERDUGO
54. -	1746325	RAMONA HOLLMAN ONTIVEROS
55. -	1746326	JOSEFA BARRERAS RABAGO
56. -	1746328	BIBIANA MOROYOQUI VALENZUELA
57. -	1746329	FAUSTO GARCIA VALENCIA
58. -	1746331	FRANCISCO AGUILERA MEDINA
59. -	1746332	RAMON FRANCISCO PALOMARES ZAZUETA
60. -	1746335	JUAN ONTIVEROS VALENCIA
61. -	1746337	ABRAHAM HOLLMAN BARRERAS
62. -	1746338	ROBERTO BARRERAS ZAZUETA
63. -	1746339	LEONEL BUSTAMANTE ZAZUETA
64. -	1746340	BRAULIO HUMBERTO BARRERAS DUARTE
65. -	1746341	MANUEL LOPEZ VILCHIS
66. -	1746342	LEONARDO ZAMORA SOMBRA
67. -	1746343	APOLINAR VALENCIA FLORES
68. -	1746344	JOAQUINA VALENZUELA VALENCIA
69. -	1746345	BENIGNA VALENZUELA RAMIREZ
70. -	1746346	MARIA GUADALUPE DIAZ PADILLA
71. -	1746347	JUANA GARCIA VALENCIA
72. -	1746348	PAULA VALENZUELA VERDUZCO
73. -	1746349	RAFAEL ZAZUETA BARRERAS
74. -	1746350	BALBANEDA BUSTAMANTE H.
75. -	1746352	ARMANDO SILLAS GOCOBACHI
76. -	1746354	PARCELA ESCOLAR
77. -	2371543	ENRIQUE TRINIDAD LEYVA ZAMORA
78. -	2371544	JESUS ANTONIO BARRERAS AGUILERA
79. -	2371545	ISIDORO VERDUGO ALVAREZ
80. -	2371546	SILVESTRE BARRERAS ZAZUETA
81. -	2371547	LEONEL HUICOZA VALENZUELA
82. -	2371548	MANUEL MOROYOQUI FIGUEROA
83. -	2371549	MANUEL DE JESUS HOLLMAN
84. -	2371550	LEOCADIO BARRERAS DUARTE
85. -	2371552	ANICETO VALENCIA FLORES

No. Resolución Presidencial de Ampliación.

86. -	6	LEOBARDO GOCOBACHI HUICOZA
87. -	9	ESTANISLAO VALENZUELA YOCUPICIO
88. -	10	PRESCILIANO VALENCIA MUÑOZ
89. -	11	JOSE MARIA PALOMARES B.
90. -	14	FELIPE BARRERAS VALENCIA
91. -	16	EMETERIO GOCOBACHI BORBON
92. -	20	ROBERTO AGUILAR JATOMEA
93. -	23	DIONICIO GALVEZ AYALA
94. -	24	J. ROSARIO GALVEZ VALENCIA
95. -	29	GILBERTO BARRERAS PALOMARES

No. Prog.	No. Resolución Presidencial de Ampliación.	
96. -	31	TEODORO ZAZUETA GARCIA
97. -	32	EUSEBIO VALENCIA VALENZUELA
98. -	37	SOSTENES HUICOZA AYALA
99. -	39	RICARDO BUITIMEA MENDOZA
100. -	42	JUAN JOSE ROMERO SILARIO
101. -	47	JUAN VILCHIS GARCIA
102. -	48	JUAN MOROYOQUI VALENZUELA
103. -	51	ADALBERTO BUSTILLO GASTELUM

CUARTO: - La Asamblea General de Ejidatarios, solicita la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios de los campesinos que incurrieron en la causal del artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo, la Asamblea General por unanimidad, solicita el reconocimiento de derechos agrarios de los campesinos que vienen trabajan do las unidades de dotación y ampliación del ejido, en forma pacífica continua y en explotación colectiva, ya que se encuentran dentro de las preferencias que establecen los artículos 72, 81, 82 y 200 de la Ley de la materia; siendo los que a continuación se describen :

No. Prog.	No. Cert.	TITULAR PRESUNTO PRIVADO.	NUEVO ADJUDICATARIO.
1. -	1352166	GUILLERMO AGUILERA BUSTAMANTE	CATARINO BRUNO ALEGRIA AGUILERA (NIETO)
2. -	1352181	GASPAR BARRERAS ORTEGA	IRMA BARRERAS DUARTE (HIJA)
3. -	1352190	MIGUEL GOCOBACHI MOLINA	RAYMUNDA GOCOBACHI BUI TIMEA (NIETA)
4. -	1352200	J. JESUS DIAZ BARRERAS	ZACARIAS DIAZ PADILLA (HIJO)
5. -	1352202	LEONARDO GALVEZ AGUILERA	RAMIRO GALVEZ VALENZUE LA (SOBRINO)
6. -	1352210	ERNESTO HOLLMAN ONTIVEROS	NIEVES BARRERAS RABAGO (ESPOSA)
7. -	1352221	FRANCISCO MENDOZA VALENZUELA	CATALINA VALENZUELA VE GA (MADRE)
8. -	1352231	MARIO PALOMARES VERDUGO	TERESA ZAZUETA VALEN-- CIA (ESPOSA)
9. -	1352236	JOSEFA ALMONZA VDA. DE B.	JESUS FRANCISCO MORA-- LES BARRERAS (NIETO)
10. -	1352251	MIGUEL VALENZUELA SIARI	MIGUEL VALENZUELA MORO YOQUI (SOBRINO)
11. -	1352258	LEONARDO VALENZUELA YOCUPI CIO	MARIA SANTOS VALENZUELA VALENCIA (HIJA)
12. -	1746333	DANIA VERDUGO BUSTAMANTE	ADRIAN ALBERTO VERDUGO ONTIVEROS (SUC. PREF.)
13. -	1746334	ESTEBAN AGUILERA	ENRIQUETA AGUILERA GO- COBACHI (SUC. PREF.)
14. -	1352217	DIEGO LOPEZ VALENZUELA	MARIA GUADALUPE JUSACA MEA ROMERO (SOBRINA)
15. -	C.B.15	PEDRO FLORES AYALA	CRUZ BORBON ORTIZ (ES- POSA)
16.	C.B.21	GENARO VALENZUELA VER- DUZCO	ANA MARIA ALAMEA AYALA (ESPOSA)

No. Prog.	No. Cert.	TITULAR PRESUNTO PRIVADO.	NUEVO ADJUDICATARIO.
17. -	C.B.27	ALFONSO BARRERAS ONTIVEROS	MIRSA ELISA ESQUER BARRERAS (ESPOSA)
18. -	C.B.34	RAFAEL BARRIOS RUIZ	RAMON BARRIOS VERDUGO (HIJO)

QUINTO: - Los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, presentaron al comisionado, escrito acompañado de 75 firmas, donde solicitan la privación de derechos agrarios de los CC. -- OLEGARIO VERDUGO JUSACAMEA, con el certificado número 2371551, VICTORIANO VERDUGO JUSACAMEA, con el número de Censo de Resolución Presidencial de Ampliación, 8; EMETERIO BARRERAS CONTRERAS, con el número de Censo 13 de la Resolución Presidencial de Ampliación y CECILIO BORBON ACUÑA, con el número de Censo Básico 18 de la Resolución Presidencial de Ampliación, mismo que se dio a conocer y se sometió a la consideración de la Asamblea General, nombrándose a RICARDO PALOMARES ZAZUETA y JESUS PALOMARES VERDUGO, para contar los votos de aprobación o negación del oficio; siendo aprobado por la mayoría de los ejidatarios presentes y ratificado por los firmantes del oficio, el C. OLEGARIO VERDUGO JUSACAMEA, trató de romper el oficio antes citado y la documentación que se estaba elaborando, manifestando las autoridades ejidales, que en Asambleas anteriores, lo mismo le ha hecho a otros comisionados de las diferentes dependencias oficiales, que han estado en las Asambleas, por lo que la Asamblea General de Ejidatarios, solicita a las autoridades superiores se les prive de sus derechos agrarios y se cancelen los derechos antes citados.

SEXTO: - Por último, la misma Asamblea General de Ejidatarios, solicita la privación de los derechos agrarios de los campesinos beneficiados en la Resolución Presidencial de Ampliación del ejido, por haberse ausentado del ejido desde el día 2 de Diciembre de 1980, fecha en que se ejecutó la Resolución Presidencial; siendo los que a continuación se describen :

No. Prog.	No. C. B.	TITULAR P. PRIVADO
1. -	1	MERCEDES ALAMEA BORBON
2. -	2	APOLINAR VALENCIA FLORES
3. -	3	EMETERIO VALENCIA CAMPOS
4. -	4	ROSENDO ACUÑA ALCANTAR
5. -	5	MANUEL ACUÑA ALCANTAR
6. -	7	OLEGARIO VERDUGO JUSACAMEA
7. -	12	JOSE VALENZUELA GARCIA
8. -	17	HEBERTO BARRERA BARRERA
9. -	19	JUAN ONTIVEROS VALENCIA
10. -	22	RAMON P. CORRAL BARRERA
11. -	25	FRANCISCO BARRERAS P.
12. -	26	ANGEL BARRERA ONTIVEROS
13. -	28	RODRIGO BARRERAS P.
14. -	30	CLEMENTE GARCIA MORALES
15. -	33	HILARIO LEON MOROYOQUI
16. -	35	EPIFANIO ROSAS AGUILERA
17. -	36	ESTEBAN AGUILERA A.
18. -	38	MARIO BARRERAS CANTU
19. -	40	ABELARDO BARRERA FELIX
20. -	41	FRANCISCO AGUILERA MEDINA
21. -	43	LUZ ROMERO ZAZUETA
22. -	44	JESUS PALOMARES VERDUGO
23. -	45	RAMON PALOMARES ZAZUETA
24. -	46	RICARDO PALOMARES ZAZUETA
25. -	49	JORGE ZAZUETA HOLLMAN
26. -	50	MARTIN MOROYOQUI VALENCIA

SEPTIMO: - Esta autoridad agraria, dando cumplimiento a las garantías de audiencia y legalidad, citó a las partes a Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se desahogó con fecha 13 de Mayo de 1986, con la presencia de las autoridades agrarias y la comparecencia de las autoridades internas del ejido, quedando constancia que a este acto no compareció ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de haber sido notificados en tiempo y forma, tal y como lo establece la Ley Federal de Reforma Agraria en los artículos 428 y 429, autorizándose en ese acto, al C. Carlos Armando Torres Lagarda, como representante legal del ejido, a petición de Rafael Zazueta Barreras, Presidente del Comisariado Ejidal. En uso de la voz el representante del ejido, solicita a este Tribunal Agrario, que sean notificados en el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios, los señores OLEGARIO VERDUGO JUZACAMEA, VICTORIANO VERDUGO JUZACAMEA, EMETERIO BARRERAS CONTRERAS y CECILIO BORBON ACUÑA, mismos que tienen su domicilio ampliamente conocido en el poblado El Chibucú, Municipio de Navojoa, Sonora, a excepción de EMETERIO BARRERAS CONTRERAS, el cual tiene su domicilio conocido en el poblado Buena Vista, Pueblo Nuevo, Municipio de Navojoa, Sonora; toda vez que de las constancias del expediente se desprende que no fueron notificados a comparecer a este juicio, no obstante de que por Asamblea General de Ejidatarios, de fecha 27 de Septiembre de 1985, se acordó por mayoría que dichas personas fueron sometidas a Juicio Privativo de Derechos Agrarios, tal y como consta en el acta que para tal efecto se levantó en virtud de las razones expuestas en escrito firmado por 75 ejidatarios, no habiéndose establecido en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, la causal específica para ser sometidos a Juicio Privativo de Derechos Agrarios, el grupo antes mencionado, por una omisión del comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, al levantar el acta respectiva y que para aclarar dicha causal presenta dos hojas útiles como prueba documental firmada por 10 ejidatarios que fueron confirmados en sus derechos agrarios en dicha Asamblea de fecha 27 de Septiembre de 1985, manifestando en dicha documental, que OLEGARIO VERDUGO JUZACAMEA, VICTORIANO VERDUGO JUZACAMEA, EMETERIO BARRERAS CONTRERAS y CECILIO BORBON ACUÑA, se les sujetó a Juicio Privativo de Derechos Agrarios, toda vez de que tenían más de dos años sin trabajar, razón por la cual 75 compañeros ejidatarios, solicitaban ser sometidos a Juicio Privativo y que si bien es cierto de que en el acta de Asamblea General de Ejidatarios, no se consigna la causal a la cual quedarán sujetos los presuntos privados, lo cierto fue de que la razón que se contenía en el oficio y que fue firmado por 75 compañeros, era de que no desarrollaron ninguna actividad en el ejido por más de dos años, diciendo además estos ejidatarios que firmaron esta prueba documental, de que están dispuestos a ratificar el contenido de dicho escrito ante esta Comisión Agraria Mixta, ó bien ante la Promotoría Agraria de Navojoa, siempre y cuando se les notificara, estando presentes sólo 5 del grupo, dispuestos a ratificar el contenido siendo éstos, JUAN JOSE ROMERO SIARI, JESUS BARRERAS DUARTE, MARTIN GRAJEDA FELIX, JOSE MARIA PALOMARES BUSTAMANTE Y JESUS ANTONIO BARRERAS AGUILERA, faltando TOMAS ANTONIO BARRERAS SUHIGO, SAUL SILLAS ESQUER, PEDRO GARCIA VEGA, CECILIO ROMERO BUITIMEA y CANDIDO ZAMORA BUITIMEA, que con esta documental queda subsanada la omisión que se contiene en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 27 de Septiembre de 1985, ya que con dicha documental se demuestra que fue la causal por la cual se solicita el Juicio Privativo de los mencionados ejidatarios. Consultadas que fueron las autoridades internas del ejido, acerca de los puntos tratados y aprobados en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 27 de Septiembre de 1985, manifestaron lo siguiente: Que salvo los cuatro casos anteriores, los ratifican en todo y cada uno de sus puntos, ya que fue la voluntad nominal mayoritaria de sus compañeros ejidatarios, recibiendo esta autoridad agraria, escrito del mes de Mayo de 1986, lista fotostática de jornales o de roles de trabajo que va del Primero de Septiembre de 1983 al 26 de Marzo de 1984, en el primer legajo, el segundo mes de Abril de 1984 al mes de Julio de 1985 y el tercer legajo comprende el mes de Agosto de 1985 a Marzo de 1986, comprendidos los jornales y los nombres de ejidatarios que devengaron algún salario, no apareciendo en ningún salario los ejidatarios sujetos a Juicio Privativo, poniéndose a la vista los originales de los legajos de las listas de raya, de igual forma las copias respectivas, y que una vez cotejadas sean devueltas las originales por ser necesarias para el control de contabilidad del ejido.

OCTAVO: - Esta autoridad agraria, dictó Acuer-

do con fecha 21 de Agosto de 1986, para dar cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, notificándoles en forma complementaria a los campesinos aludidos en el Resultando Quinto, tercer punto de la Asamblea General de Ejidatarios, así como a las autoridades ejidales del poblado denominado " CHIBUCU ", Municipio de Navojua, Sonora; señalándose como nueva fecha para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos Complementaria, el día 22 de Septiembre de 1986.

NOVENO: - Con fecha 22 de Septiembre de 1986, en este Tribunal Agrario, tuvo verificativo la Audiencia de Pruebas y Alegatos Complementaria, con la presencia de las autoridades agrarias, de las autoridades internas del ejido, de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, loc CC. OLEGARIO VERDUGO JUZACAMEA, VICTORIANO VERDUGO JUZACAMEA, EMETERIO BARRERAS CONTRERAS y CECILIO BORBON ACUNA, con el fin de dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad con sagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, misma que se desarrolló en los siguientes términos: Ratificaron las autoridades internas del ejido, los Acuerdos tomados y aprobados por la mayoría de sus compañeros ejidatarios, en el Acta de Asamblea celebrada por segunda convocatoria con fecha 27 de Septiembre de 1985, en el uso de la voz, el Presidente del Comisariado Ejidal, manifiesta que ratifica el ofrecimiento de las documentales hecha con fecha 13 de Mayo de 1986, en diligencia similar a la presente; con el fin de que sean valoradas al momento de emitir la Resolución correspondiente, siendo todo lo que tiene que manifestar; en el uso de la voz, OLEGARIO VERDUGO JUZACAMEA, por su propio derecho y en representación de los tres restantes presuntos privados, solicitó a este Tribunal Agrario, un plazo para efecto de presentar por escrito los alegatos y pruebas en defensa de sus derechos, habiéndosele otorgado por parte de este Tribunal Agrario, un plazo de 10 días hábiles a partir del próximo 23 de Octubre, siendo todo lo manifestado; se dio por terminada la mencionada diligencia.

DECIMO: - Con fecha 6 de Octubre de 1986, lo CC. OLEGARIO VERDUGO JUZACAMEA, VICTORIANO VERDUGO JUZACAMEA, CECILIO BORBON ACUNA y EMETERIO BARRERAS CONTRERAS, ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, presentan un escrito, exhibiendo la siguiente documentación:

Anexo primero. - Acuerdo para nombrar una comisión encargada de practicar una auditoría que investigue los manejos de los fondos del ejido.

Anexo Segundo. - Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, con la comparecencia del C. Ing. Ricardo Ruiz Preciado, con fecha 12 de Agosto de 1985, en la que se nombra una comisión revisora, facultándola para que contratara los servicios de un Contador Público, para que realizara auditoría en el ejido, recayendo dicho nombramiento en los CC. Juventino Grajeda Félix, Tomás Antonio Barreras Zuñiga, Roberto Barreras Zazueta y Rosario Leyva Miranda.

Anexo Tercero. - Por oficio 00269 de fecha 14 de Enero de 1986, el C. Delegado Agrario en Sonora, habilita al C.P. Miguel Alessio Valenzuela, a fin de que llevara los trabajos contables en el ejido en mención.

Anexo Cuarto. - El C.P. Miguel Alessio Valenzuela - Díaz, por escrito de fecha 22 de Enero de 1986, solicita a la comisión revisora del ejido Colectivo " CHIBUCU ", información y comprobantes para dar inicio y cumplimiento a los servicios profesionales.

Anexo Quinto. - Escrito de fecha 7 de Febrero de 1986, dirigido al Banco de Crédito del Noroeste, S.N.C., por la comisión revisora, a fin de que se otorgara todas las facilidades al Contador Auditor Valenzuela Díaz, a la documentación que obra en poder de esa Institución Crediticia, anexo un recibo de anticipo por pago por el trabajo de auditoría.

Anexo Sexto. - Escrito de fecha 13 de Febrero de -- 1986, suscrito por la comisión revisora y dirigido al Delegado de Policía del poblado " CHIBUCU ", a fin de que se sirva acompañarlos o auxiliarlos para comunicar a los comisariados ejidales que ha tenido ese ejido desde 1980; que pasen a entregar al despacho contable, toda la documentación que obra en su poder relativa a la administración que en su caso tuvieron y que en caso omiso, se solicitará el auxilio de autoridades judiciales superiores; para JESUS BARRERAS DUARTE, JESUS PALOMARES VERDUGO, OLEGARIO VERDUGO JUZACAMEA, ARMANDO SILLAS ESQUER y RAFAEL ZAZUETA BARRERAS.

Anexo Séptimo. - Diligencia de fé notarial por el C. Lic. Horlando Moreno Santini, donde se requiere de la entrega de la documentación que en su poder tenga quienes fungen o fungieron como autoridades ejidales de 1980 a la fecha.

Anexo Octavo. - Escrito dirigido a esta Comisión Agraria-Mixta y recibido con fecha 9 de Abril de 1986, suscritos por los CC. VICTORIANO VERDUGO JUZACAMEA, ISIDORO VERDUGO DUARTE, RAMON FRANCISCO PALOMARES ZAZUETA y VALENTE AGUILERA, habiendo del conocimiento de que con fecha 17 de Marzo de 1986, fueron demandados ante el Ministerio Público Federal, los CC. RAFAEL ZAZUETA BARRERAS, FAUSTO GARCIA VEGA, JUVENTINO GRAJEDA FELIX y EMILIO BARRERAS PALOMARES, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia respectivamente, por los delitos de usurpación de funciones y fraude, manifestando el Agente del Ministerio Público, se le notificara el resultado de la auditoría, para poder resolver conforme a derecho, que de la fé notarial se desprende, que el actual presente del comisariado ejidal, RAFAEL ZAZUETA BARRERAS, ya en 1983, siendo Secretario del Comisariado Ejidal, gastó dinero de avíos, vendió ganado propiedad del ejido, sin su consentimiento, -- sin informar que hizo con ese dinero o en que se invirtió.

Anexo Noveno. - Resultando de la auditoría practicada -- por el C. P. Miguel Alessio Valenzuela Díaz; que asienta lo siguiente: Que OLEGARIO VERDUGO, fue el único que se presentó a las oficinas a la práctica de la auditoría correspondiente, que se consideraron los ingresos desde el inicio del ejido " CHIBUCU " 1980-1985, hasta estado de adeudo de fecha 6 de Febrero de 1986, que se consideraron los ingresos incluidos periodos que no fueron manejadas por OLEGARIO VERDUGO, además que en el periodo -- 80-81, tuvieron como Contador Administrador a RAFAEL ZAZUETA, actual -- Presidente del Comisariado Ejidal, que manejó esa documentación, que en todo caso debe amparar \$ 6,067,192.50, que deducida de la diferencia mencionada quedaría a cargo de OLEGARIO VERDUGO, comprobar el importe de -- \$91,958.70, después de esta administración, no fue posible revisar los recursos de las demás administraciones, por falta de datos, pero sí se pudo señalar que a Marzo de 1983, el ejido tenía adeudos con el Banco de Crédito Rural del Noroeste, por un importe que sumaban incluyendo, adeudo bovino y porcino, por \$7,424,929.97, y que a la fecha de 6 de Febrero de 1986, según información entregada por el mismo Banco, se adeudaban incluyendo intereses \$63,034,337.92; existiendo evidencias claras -- según estado de contabilidad que maneja esa Institución de Crédito en Navojoa, Sonora, que en el ejercicio 1985, se le proporcionó al ejido de referencia, \$19'177,697.70, para el ramo porcino y que a la fecha 6 de Febrero de 1986, no le han abonado importe alguno.

Anexo Décimo. - Escrito de fecha 27 de Mayo de 1986, dirigido por el C.P. Miguel Alessio Valenzuela, al C. Delegado Agrario -- en la Entidad, informando el resultado de la auditoría practicada sobre las operaciones realizadas en el ejido de referencia, en el periodo 1980 1985.

Anexo Décimo Primero. - Oficio número 04076, de fecha 12 de Junio de 1986, en la que el C. Delegado Agrario en la Entidad, ordena al Jefe de la Promotoría Agraria de Navojoa, Sonora, celebre Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, a fin de dar a conocer los -- resultados del trabajo contable de referencia, quedando agregado a este -- anexo el acta de Asamblea de referencia.

Anexo Décimo Segundo. - Copias fotostáticas de estos de adeudos que tiene el ejido " CHIBUCU ", con la Institución de la Banca de Crédito Rural del Noroeste, por un total de \$76'597,608.03.

DECIMO PRIMERO: - Fueron presentados a esta Comisión Agraria Mixta, los escritos siguientes: El primero firmado por 10 ejidatarios de fecha 8 de Mayo de 1986, y el segundo de fecha 9 de Octubre de 1986, signado por JUVENTINO GRAJEDA FELIX, Tesorero del Comisariado Ejidal, ratificando el acuerdo de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, por lo que respecta a los ejidatarios que ahí solicitan su privación y que son: OLEGARIO VERDUGO JUZACAMEA, VICTORIANO VERDUGO JUZACAMEA, EMETERIO BARRERAS CONTRERAS y CECILIO BORBON ACUÑA.

DECIMO SEGUNDO: - Esta autoridad agraria, por acuerdo emitido con fecha 17 de Febrero de 1987, comisiona personal que se apersona al ejido " CHIBUCU ", Municipio de Navojoa, de esta Entidad Federativa, a fin de que realice una investigación exhaustiva de cada uno de los componentes del ejido, mediante Inspección Ocular, la que se hace para efectos de mejor proveer, considerando que la Inspección Ocular realizada con fecha 19 de Septiembre de 1985, adolece de irregularidades tales como, que no se hubiere investigado en forma individual a los integrantes del ejido, dejando entre otros supuestos en estado de indefensión a quienes la Asamblea General de Ejidatarios, les aplica la fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 19 de Mayo de 1987; se rinde el Informe en los siguientes términos:

1. - No. Cert. 1352164. - SIXTO ACUÑA BUITIMEA. - Vive fuera del ejido, asiste a las sesiones, trabaja por fuera como la mayoría de los ejidatarios.

2. - No. Cert. 1352168. - SATURNINO AGUILERA OZUNA. - Finado. - Tiene como sucesor al señor ELEAZAR VALENZUELA VERDUZCO.

3. - No. Cert. 1352169. - GUILLERMO ENRIQUE AGUILAR ALEGRIA. - Vive en el ejido, asiste a las sesiones y cumple con el ejido.

4. - No. Cert. 1352171. - VALENTE AGUILAR ALEGRIA. - Presenta igual situación que el anterior.

5. - No. Cert. 1352173. - HILARIO ALAMEA VALENCIA. - Vive fuera del ejido y presenta igual situación.

6. - No. Cert. 1352175. - TOMAS ALCANTAR LOPEZ. - Vive en el ejido. - Presenta la misma situación.

7. - No. Cert. 1352177. - FAUSTINO ALEGRIA VEGA. - Vive en el ejido, trabaja por fuera.

8. - No. Cert. 1352179. - JESUS BARRERAS DUARTE. - Vive en el ejido.

9. - No. Cert. 1352182. - ALFREDO BARRERAS PALOMARES. - Vive en el ejido., trabaja por fuera.

10. - No. Cert. 1352183. - EMILIO BARRERAS PALOMARES. - Vive en el ejido. Actualmente no trabaja porque está incapacitado.

11. - No. Cert. 1352184. - JUAN BARRERAS PALOMARES. - Vive en el ejido, trabaja en la granja porcina y no tiene problema.

12. - No. Cert. 1352186. - ISAIAS DUARTE RABAGO. - Vive en el poblado, asiste a las Asambleas y no tiene problema.

13. - No. Cert. 1352188. - TOMAS A. BARRERAS SUHIGO. - Vive fuera del ejido, no tiene problemas.

14. - No. Cert. 1352192. - REGINO BUITIMEA J. - Vive en la Laguna de Tesia, no trabaja, pero no tiene problemas.

15. - No. Cert. 1352194. - HIPOLITO BUITIMEA MENDOZA- Vive en el ejido, trabaja por fuera, no presente problemas.

16. - No. Cert. 1352195. - JOSE ISABEL BUITIMEA MENDOZA. - Vive en el poblado, no tiene problemas.

17. - No. Cert. 1352196. - CATARINO BUSTAMANTE DIAZ. - Vive en el poblado, no tiene problemas.

18. - No. Cert. 1352199. - FRANCISCO CAZPA HUICOSA. - No tiene problemas.

19. - No. Cert. 1352203. - PEDRO GARCIA VEGA. - Actualmente es Presidente del Comisariado Ejidal.

20. - No. Cert. 1352205. - JUVENTINO GRAJEDA FELIX. -- Vive en el poblado, no tiene problema.

21. - No. Cert. - 1352206. - MARTIN GRAJEDA FELIX. -- Vive en el poblado, no presenta problemas con su derecho agrario.

22. - No. Cert. - 1352207. - LIBRADO HERNANDEZ OXIMEA- Vive en el ejido, no presente problemas.

23. - No. Cert. - 1352209. - ABRAHAM HOLLMAN ONTIVEROS. - Vive en la Laguna de Tesia, no tiene problemas.

24. - No. Cert. - 1352212. - GUILLERMO HUICOSA AYALA - Vive en Sibacobe, no tiene problemas.

25. - No. Cert. 1352214. - JUAN HUICOSA PARRAS. - Vive en Sibacobe, no tiene problemas.

26. - No. Cert. 1352215. - ROSARIO LEYVA MIRANDA- Trabaja fuera del ejido, toda vez que en él, no hay fuente de trabajo, -- pero cumple con las Asambleas, y no tiene problemas.

27. - No. Cert. 1352218. - LEONARDO LOPEZ ZAMORA- Igual situación.

28. - No. Cert. 1352219. - MANUEL MENDOZA RASCON- Igual situación.

29. - No. Cert. 1352222. - RAMON MOROYOQUI MENDOZA. - Igual situación, es ejidatario de la dotación inicial, tiene representante por su avanzada edad.

30. - No. Cert. 1352225. - GENARO ONTIVEROS VALENZUELA. - Vive en la Laguna de Tesia, no tiene problemas.

31. - No. Cert. 1352228. - JOSE MARIA PALOMARES - BORBON, No tiene problemas con su derecho agrario, al igual que la mayoría de los ejidatarios, tiene animales para su subsistencia.

32. - No. Cert. 1352229. - MANUEL PALOMARES BUSTAMANTE. - Igual situación.

33. - No. Cert. 1352230. - BENIGNO PALOMARES MIRANDA. - Vive en la Laguna de Tesia, no tiene problemas.

34. - No. Cert. 1352233. - RAFAEL PALOMAREZ ZAZUELA. - Vive en el poblado, no presente problemas.

35. - No. Cert. 1352234. - ARISTEO ROMERO BUITI--
MEA. - Igual situación.
36. - No. Cert. 1352235. - CECILIO ROMERO BUITIMEA-
Igual situación.
37. - No. Cert. 1352238. - ARMANDO SILLAS ESQUER. -
Igual situación.
38. - No. Cert. 1352239. - RAUL SILLAS ESQUER. --
Igual Situación.
39. - No. Cert. 1352242. - ELIAS VALENCIA GARCIA. -
Igual situación.
40. - No. Cert. 1352243. - NICOLAS VALENCIA GARCIA-
Igual situación.
41. - No. Cert. 1352240. - LEONARDO VALENZUELA NOLAS
CO. - Igual situación.
42. - No. Cert. 1352252. - ANDRES VALENZUELA VALEN--
ZUELA. - Trabaja en la granja porcina, no tiene problemas, vive en el po-
blado.
43. - No. Cert. 1352253. - ALBERTO VALENZUELA VEGA--
Vive en el poblado, actualmente está incapacitado.
44. - No. Cert. 1352254. - CRESCENCIO VALENZUELA V.-
Finado. - Se le está reconociendo a su señora, que según el decir de las --
autoridades, es la que asiste a las Asambleas, tiene de sucesor preferente
a su hija MARGARITA VALENZUELA VALENCIA.
45. - No. Cert. 1352255. - GABRIEL VALENZUELA VEGA -
Vive en el ejido, no tiene problemas.
46. - No. Cert. 1352256. - JOSE ROSARIO VALENZUE-
LA VEGA. - Asiste a las Asambleas, no tiene problemas.
47. - No. Cert. 1352257. - JUAN DE DIOS VALENZUELA
YOCUPICIO. - Vive en el poblado, no tiene problemas.
48. - No. Cert. 1352259. - DANIEL VERDUGO BUSTAMAN
TE. - Vive en el poblado, es persona mayor, no tiene problemas.
49. - No. Cert. 1352260. - ISIDORO VERDUGO DUARTE-
Vive en el poblado, no tiene problemas.
50. - No. Cert. 1352261. - CANDIDO ZAMORA JICHUMEA
Vive en Sibacobe, no tiene problemas.
51. - No. Cert. 1352262. - NEPOMUCENO ZAZUETA GAR-
CIA. - Actual Presidente del Consejo de Vigilancia, vive en el poblado --
no tiene problemas.
52. - No. Cert. 1746323. - RICARDO PALOMARES ZAZUE
TA. - Vive en el poblado, no tiene problemas, fue Presidente del Consejo
de Vigilancia, cuando era Presidente OLEGARIO VERDUGO JUZACAMEA, presun-
to privado, según los últimos trabajos.
53. - No. Cert. 1746324. - JESUS PALOMARES VERDUGO
Vive en el ejido, no tiene problemas.
54. - No. Cert. 1746325. - RAMONA HOLLMAN ONTIVE--
ROS. - Vive en la Colonia Rosales de Navojoa, no tiene problemas, ella-
asiste a las Asambleas.

55. - No. Cert. - 1746326. - JOSEFA DUARTE RABA--
CO. - Vive en el poblado, no tiene problemas.
56. - No. Cert. - 1746328. - BIBIANA MOROYOQUI -
VALENZUELA. - Igual situación.
57. - No. Cert. - 1746329. - FAUSTO GARCIA VALEN
CIA. - Igual situación.
58. - No. Cert. 1746331. - FRANCISCO AGUILERA ME--
DINA. - Vive en Buenavista y no tiene problemas.
59. - No. Cert. 1746332. - RAMON FRANCISCO PALO--
MARES ZAZUETA. - Igual situación.
60. - No. Cert. - 1746335. - JUAN ONTIVEROS VA--
LENCIA. - Igual situación.
61. - No. Cert. 1746337. - ABRAHAM HOLLMAN BARRE
RAS. - Actual Tesorero del Comisariado Ejidal.
62. - No. Cert. 1746338. - ROBERTO BARRERAS ZAZUE
TA. - Vive en el poblado, no tiene problemas.
63. - No. Cert. 1746339. - LEONEL BUSTAMANTE ZA--
ZUETA. - Igual situación.
64. - No. Cert. 1746340. - BRAULIO HUMBERTO BA--
RRERAS DUARTE. - Igual situación.
65. - No. Cert. 1746341. - MANUEL LOPEZ VILCHIS_
Igual situación.
66. - No. Cert. 1746342. - LEONARDO ZAMORA SOMBRA -
Igual situación.
67. - No. Cert. 1746343. - APOLINAR VALENCIA FLORES
Igual situación.
68. - No. Cert. 1746344. - JOAQUINA VALENZUELA VA--
LENCIA. - Igual situación.
69. - No. Cert. 1746345. - BENIGNA VALENZUELA R. --
Igual situación.
70. - No. Cert. 1746346. - MARIA GUADALUPE DIAZ PA--
DILLA. - Igual situación.
71. - No. Cert. 1746347. - JUANA GARCIA VALENCIA. -
Igual situación.
72. - No. Cert. 1746348. - PAULA VALENZUELA VERDUS_
CO. - Igual situación.
73. - No. Cert. 1746349. - RAFAEL ZAZUETA BARRERAS--
Presidente del Comisariado Ejidal de la anterior administración, sin pro
blemas.
74. - No. Cert. 1746350. - BALBANEDA HERNANDEZ BUS
TAMANTE. - Vive en el poblado.
75. - No. Cert. 1746352. - ARMANDO SILLAS GOCOBACHI
Vive en Sibacobe, no tiene problemas.

76. - No. Cert. 1746354. - PARCELA ESCOLAR
77. - No. Cert. 2371543. - ENRIQUE TRINIDAD LEYVA
ZAMORA. - Vive en el poblado, no tiene problemas.
78. - No. Cert. 2371544. - JESUS ANTONIO BARRERAS
AGUILERA. - Igual situación.
79. - No. Cert. 2371545. - ISIDORO VERDUGO ALVAREZ
Igual situación.
80. - No. Cert. 2371546. - SILVESTRE BARRERAR ZA--
ZUETA. - Igual situación.
81. - No. Cert. 2371547. - LEONEL HUICOSA VALENZUE
LA. - igual situación.
82. - No. Cert. 2371548. - MANUEL MOROYOQUI FIGUE--
ROA. - Igual situación.
83. - No. Cert. 2371549. - MANUEL DE JESUS HOLLMAN
Igual situación.
84. - No. Cert. 2371550. - LEOCADIO BARRERAS DUAR--
TE. - Igual situación.
85. - No. Cert. 2371552. - ANICETO VALENCIA FLORES
Igual situación.
- EJIDATARIOS DE LA AMPLIACION :
86. - No. Cert. 6. - LEOBARDO GOCOBACHI HUICOSA. -
Vive en Sibacobe, guarda la misma situación.
87. - No. 9. - ESTANISLAO VALENZUELA YOCUPICIO. -
Igual situación.
88. - No. 10. - PRISCILIANO VALENCIA MUÑOZ. - I--
gual situación.
89. - No. 11. - JOSE MARIA PALOMARES B. - Igual -
situación.
90. - No. 14. - FELIPE BARRERAS VALENCIA. - Igual
situación.
91. - No. 16. - EMETERIO GOCOBACHI BORBON. - I---
gual situación.
92. - No. 20. - ROBERTO AGUILAR JATOMEA. - Igual-
situación.
93. - No. 23. - DIONISIO GALVEZ AYALA. - Igual --
situación.
94. - No. 24. - J. ROSARIO GALVEZ VALENCIA. - I--
gual situación.
95. - No. 29. - GILBERTO BARRERAS PALOMARES. - La
misma situación.
96. - No. 31. - TEODORO ZAZUETA GARCIA. - Presen-
ta la misma situación.
97. - No. 32. - EUSEBIO VALENCIA VALENZUELA. - I-
gual situación.
98. - No. 37. - SOSTENES HUICOSA AYALA. - Igual -
situación. Asiste poco a las Asambleas, vive en Sibacobe, aparece en --
los trabajos como ratificado.
99. - No. 39. - RICARDO BUITIMEA MENDOZA. - Igual
situación.

100. - No. 42. - JUAN JOSE ROMERO SIARI. - Actual Secretario de la Administración Ejidal.
101. - No. 47. - JUAN VILCHIS GARCIA. - Vive - en el poblado, no tiene problemas.
102. - No. 48. - JUAN MOROYOQUI VALENZUELA. -- Presenta igual situación.
103. - No. 51. - ADALBERTO BUSTILLO CASTELUM. - No se presenta a las Asambleas, aparece como ratificado en los últimos trabajos de usufructo Parcelario.
104. - 1352168. - GUILLERMO AGUILAR BUSTAMANTE-Finado. - La Asamblea aprueba para su nuevo adjudicatario al Señor BRUNO ALEGRIA AGUILERA. El cual es su nieto.
105. - 1352181. - GASPAR BARRERAS ORTEGA. - Finado. - Nueva Adjudicataria IRMA BARRERAS DUARTE (Hija)
106. - 1352190. - MIGUEL BACOBACHI MOLINA. - Finado. - Nuevo adjudicatario RAYMUNDO GOCOBACHI BUITIMEA (Nieto)
107. - 1352200. - JESUS DIAZ BARRERAS. - Finado Nuevo Adjudicatario ZACARIAS DIAZ PADILLA.
108. - 1352202. - LEONARDO GALVEZ AGUILERA. -- Finado. - nuevo Adjudicatario. - RAMIRO GALVEZ VALENZUELA.
109. - 1352210. - ERNESTO HOLLMAN ONTIVEROS. -- Finado. - Nuevo Adjudicatario NIEVES BARRERAS RABAGO (Esposa)
110. - 1352221. - FRANCISCO MENDOZA VALENZUELA-Finado. - Nuevo Adjudicatario. - CATALINA VALENZUELA VEGA (Madre).
111. - 1352231. - MARIO PALOMARES VERDUGO. - Finado. - Nuevo Adjudicatario. - TERESA ZAZUETA VALENCIA (Esposa).
112. - 1352236. - JOSEFA ALMADA VDA. DE B. - Finada. - Nuevo Adjudicatario JESUS FRANCISCO MORALES BARRERAS. - (nieto)
113. - 135251. - MIGUEL VALENZUELA SIARI. - Finado. - Nuevo Adjudicatario MIGUEL VALENZUELA MOROYOQUI. - (nieto).
114. - 1352258. - LEONARDO VALENZUELA YOCUPICIO-Finado. - Nuevo Adjudicatario. - MARIA SANTOS VALENZUELA VALENCIA (Hija)
115. - 17463333. - DARIA VERDUGO BUSTAMANTE. - Le cedió el derecho al sobrino, pero no esta muerta, su sobrino se llama ADRIAN ALBERTO VERDUGO ONTIVEROS. - Sucesor preferente.
116. - 1746334. - ESTEBAN AGUILERA A. - Finado. - Nuevo Adjudicatario. - ENRIQUETA AGUILERA GOCOBACHI. - Sucesor preferente.
117. - 1352217. - DIEGO LOPEZ VALENZUELA. - Finado. - Sucesor preferente MARIA GUADALUPE JUZACAMEA ROMERO (Sobrina), -- por acuerdo de Asamblea.
118. - 15 (ampliación). - PEDRO FLORES AYALA. -- Finado. - Nuevo Adjudicatario. - Su esposa, CRUZ BORBON ORTIZ
119. - 21 (ampliación). - GENARO VALENZUELA VERDUS CO. - Abandonó al ejido, en su lugar está su esposa la Señora ANA MARIA - ALAMEA AYALA.

120. - 27 (ampliación). - ALFONSO BARRERAS ONTIVEROS.- Finado. - Nuevo Adjudicatario, MIRSA ELIZA ESQUER BARRERAS (Esposa).

121. - 34 (ampliación). - RAFAEL BARRIOS RUIZ. - - Abandonó el ejido hace años, su derecho agrario lo usufructúa su hijo RAMON BARRIOS VERDUGO.

122. - 2371551. - OLEGARIO VERDUGO JUZACAMEA. - Presunto Privado de sus derechos agrarios, vive en el ejido, fue Presidente del Comisariado Ejidal, asiste a las Asambleas. - Hay un acta donde se pide su privación, dicha acta tiene 75 firmas, de fecha 27 de Septiembre de 1985. Esto aparece en los trabajos de la Asamblea, según las actuales autoridades.

123. - 8 (ampliación). - VICTORIANO VERDUGO JUZACAMEA. - Misma situación de presunción de privación.

124. - 13 (ampliación). - EMETERIO BARRERAS CONTRERAS. - Misma situación de privación de sus derechos agrarios.

125. - 18 (ampliación). - CECILIO BORBON ACUÑA. - - Misma situación.

EJIDATARIOS QUE NO SE PRESENTARON A RECLAMAR SUS DERECHOS AGRARIOS EN LA AMPLIACION DEL EJIDO, EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1980. -

1. - MERCEDES ALAMEA BORBON
2. - EMETERIO VALENCIA CAMPOS
3. - MANUEL ACUÑA ALCANTAR
4. - JOSE VALENZUELA GARCIA
5. - FRANCISCO BARRERAS P.
6. - RODRIGO BARRERAS P.
7. - HILARIO LEON MOROYOQUI
8. - ABELARDO BARRERA FELIX
9. - LUZ ROMERO ZAZUETA
10. - JORGE ZAZUETA HOLLMAN
11. - ROSENDO ACUÑA ALCANTAR
12. - HEBERTO BARRERA BARRERA
13. - RAMON PORFIRIO CORRAL BARRERA
14. - ANGEL BARRERA ONTIVEROS. - Es ejidatario del ejido "LA LAGUNA"
15. - CLEMENTE GARCIA MORALES
16. - EPIFANIO ROSAS AGUILERA
17. - MARIO BARRERAS CANTU
18. - MARTIN MOROYOQUI VALENZUELA

Se hace la aclaración que en el Ejido, no se llevan roles de trabajo, porque las únicas fuentes de trabajo, son las dos Naves - de engorda de 500 puercos que atienden con 3 personas y el ganado, el cual - se atiende con 2 personas de (planta). Además que el ejido cuando se dotó - eran 113 capacitados y vino para 100 beneficiados y los 13 restantes, algunos fueron reacomodados en la Ampliación.

Por lo anteriormente expuesto, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: - Que es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, resolver en el presente juicio de privación y de reconocimiento de derechos agrarios, con fundamento en los artículos 2 Fracción - VI, 12 Fracciones I y II, 89, 426 al 431 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: - La personalidad del Núcleo Agrario de que se trata, para ejercitar la acción de privación de derechos agrarios se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, está plasmada en el acta que obra en autos, misma que tiene los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO: - Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente, con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos.

CUARTO: - Este Tribunal Agrario, considera -- procedente la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, confirmando los derechos agrarios de 102 ejidatarios más Parcela Escolar, al quedar demostrado en autos, que se hayan usufructuando los terrenos ejidales en forma colectiva, de manera pacífica, quieta sin confrontar problema alguno; siendo los relacionados en el Resultando Tercero de este fallo.

QUINTO: - Como del estudio del expediente se desprende el hecho de que en el ejido, no existen fuentes de trabajo suficientes para satisfacer las necesidades económicas de todos los ejidatarios, tal y como se demuestra con la Inspección Ocular Complementaria, realizada con fecha 19 de Mayo de 1987, la cual se haya relacionada en el Resultando Décimo Segundo, es la razón para que esta Comisión Agraria Mixta considere improcedente someter a Juicio Privativo de Derechos Agrarios a los campesinos relacionados en los Resultandos Cuarto, Quinto y Sexto de este fallo, porque de ser privados en sus derechos agrarios estos ejidatarios correrían la misma suerte el núcleo agrario en general, con excepción de 2 o 3 ejidatarios, que si se demuestra que trabajan en la granja porcícola que tiene el ejido en cuestión; de acuerdo a lo manifestado por el comisionado a realizar los trabajos de Inspección Ocular Complementaria desprendiéndose de la misma que el grueso de el grupo ejidal sale a buscar el sustento fuera del ejido, siendo criterio de este Tribunal Agrario, -- que esta situación que se ha creado dentro del ejido, puede ser motivada por la mala administración desarrollada por las diversas autoridades internas que ha tenido el ejido o porque se trate de un ejido pobre de recursos en general, por lo cual, se consideró procedente que el ejido mantuviera un estatus de la situación que guardan los ejidatarios a la fecha, hasta en tanto se ocasione un cambio en el ejido que permita que todos los ejidatarios trabajen o lo exploten colectivamente, en otros términos, que se dé un cambio dentro de la estructura económica del ejido.

SEXTO: - Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente se reconozcan derechos agrarios en calidad de nuevos adjudicatarios a los campesinos tratados y relacionados en el Resultando Cuarto, hasta en tanto se produzca un cambio -- dentro de la situación actual que existe en el ejido.

SEPTIMO: - Una vez analizadas la pruebas que corren agregadas al expediente, se desprende el hecho, de que este ejido no habiendo, por parte de las diversas administraciones que ha tenido, hacer buen uso de los fondos económicos, crediticios otorgados por la Banca de Crédito Rural del Noroeste, porque del resultado de la auditoría practica da por el Contador Público, MIGUEL ALESSIO VALENZUELA DIAZ, con fecha 19 de Mayo de 1986, se llega al conocimiento de que, con escrito de fecha 22 de Enero del mismo año, el mencionado Contador, solicitó a la Comisión Revisora, integrada por los ejidatarios VICTORIANO VERDUGO JUZACAMEA

ISIDRO VERDUGO DUARTE, RAMON PALOMARES ZAZUETA y VALENTE AGUILERA, copia de los estados de cuenta, pagarés y comprobantes de gastos, listas de raya, créditos o entregas de utilidades, a partir del Primero de Enero de 1980. Por último, copia de cuenta de cheques por el período comprendido del Primero de Enero al 31 de Diciembre de 1985, y la diligencia notarial de fecha 24 de Febrero de 1986, en la que el Lic. ORLANDO MORENO SANTINI, a petición del grupo revisor, solicita a los diferentes comisariados ejidales que ha tenido el núcleo ejidal a esa fecha, con la finalidad de que entreguen la documentación relativa a la administración del ejido, de igual manera, de dicha auditoría se desprende que, solamente OLEGARIO VERDUGO, fue el único de los requeridos que entregó documentación no completa; ya que hizo del conocimiento del Contador, que no tenía comprobantes de gastos ni la documentación referente al período 1980-1981, porque en ese período fue Contador y Administrador del ejido, el actual Presidente del Comisariado Ejidal, RAFAEL ZAZUETA BARRERAS, y que es esa persona la que conserva tal documentación, como nota aclaratoria, el Contador Público, manifiesta que, consideró todos los ingresos desde los inicios del ejido, incluyendo períodos no manejados por OLEGARIO VERDUGO, además de que en 1980-1981, tuvieron Contador y Administrador que manejó esa documentación, que en todo caso debió de amparar \$6'067,192.50; que si se deduce a la diferencia a comprobar del mes de Agosto de 1983, o sean \$6'159,151.20, que daría a cargo del Señor OLEGARIO VERDUGO, a comprobar el importe de \$ 91,958.70, sobre recursos manejados por las autoridades internas del ejido en mención, que siguieron a la administración llevada por el señor OLEGARIO VERDUGO, estos no fueron revisados debido a la falta de datos y documentación suficiente, pero si se puede señalar conforme a la auditoría practicada, que a Marzo de 1983, el ejido "CHIBUCU", tenía adeudos con el Banco de Crédito Rural del Noroeste, por un importe que suman incluyendo adeudo bovino y porcino por \$ 7'424,929.97, y que a la fecha de 6 de Febrero de 1986, según información integrada por el mismo Banco, se adeudan incluyendo intereses \$ 63'034,337.92, existiendo evidencia clara según el estado de contabilidad que maneja el Banco de Crédito Rural del Noroeste, cito en Navojoa, Sonora; que en el ejercicio 1985 se le proporcionó al ejido de referencia \$ 19'177,697.70, para el ramo porcino, sin haber recibido a esas fechas abonó alguno.

Con estos antecedentes que se han manejado a groso modo, los que se han tomado de las pruebas relacionadas en el Resultando Décimo con doce anexos, se deduce de que si no existen fuentes de trabajo en el ejido de que se trata, es por la mala administración que se ha ejercido a través de las diversas autoridades internas del ejido, y por las razones antes expuestas, este Tribunal Agrario, considera procedente sesglosen y se pongan a la disposición del C. Delegado Agrario en la Entidad, las autoridades administrativas que ha tenido el ejido del año de 1980 a la fecha, para que de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 13 Fracción XII, solicite a Contraloría del Gobierno del Estado, en coordinación con la Sub-Secretaría de Asuntos Agrarios, que habilite personal de su adscripción, que practique una auditoría a las operaciones crediticias realizadas y comprendidas en el período 1980-88, por los integrantes de las autoridades ejidales del núcleo de población denominado "CHIBUCU", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, que son las que a continuación se mencionan, no relacionándose completas algunas de las autoridades de los comisariados ejidales por no contar con la debida información, la cual se deberá recabar al momento de realizarse la auditoría, y de considerarse necesario; del año 1980-81, el ejidatario JESUS-BARRERAS y su suplente por dos meses, JESUS PALOMARES. De 1981 a 30 de Agosto de 1983, OLEGARIO VERDUGO, que entregó a ARMANDO SILLAS ESQUER, que cubrió interinato hasta el 25 de Marzo de 1984, en que fue electo RAFAEL ZAZUETA BARRERAS, (que ha actuado como Contador y Administrador en anteriores administraciones) como Presidente, FAUSTO GARCIA VALENCIA y JUVEN TINO GRAJEDA FELIX, como Secretario y Tesorero respectivamente. Por último y al parecer las últimas autoridades han sido, PEDRO GARCIA, JUAN JOSE ROMERO y ABRAHAM HOLLMAN, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente.

Del Dictamen cualesquiera que este sea, que emitan las personas comisionadas por las dependencias ya mencionadas, será la base para que se dé el curso legal que corresponda, porque de resultar algún faltante en perjuicio de los miembros del Ejido en mención, por algunas o todas las autoridades ejidales que a partir de 1980, ha tenido el Ejido, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrá de considerarlo procedente hacer uso de los lineamientos establecidos en los artículos 41 Fracción IV, 42 Segundo Párrafo, 468, 469 Fracción IV y último párrafo; turnando a las autoridades correspondientes, para que se

deslinden las responsabilidades a que haya lugar, por resultar presunción fundada, de la existencia de malversación de fondos y otros ilícitos que resulten.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 13 Fracción XII, 41 Fracción IV, 42 Segundo Párrafo, 468, 469 Fracción IV y último Párrafo, del 426 al 431 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente :

RESOLUCION

PRIMERO: - Confírmense los derechos agrarios de 150 ejidatarios más la Parcela Escolar, relacionados en los Resultandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Décimo Segundo, por las razones expuestas y fundadas en los Considerandos Cuarto y Quinto de este fallo; porque hasta en tanto no existan fuentes de trabajo suficientes que permita que trabajen o exploten colectivamente los terrenos del ejido, los ejidatarios no podrán quedar sujetos a Juicio Privativo de sus derechos agrarios colectivos, en consecuencia no se reconocen derechos agrarios a lo campesinos tratados en el Resultando Cuarto, Considerando Sexto de esta Resolución.

SEGUNDO: - Se desglosan y se ponen a disposición -- del C. Delegado Agrario de esta Entidad Federativa, a los ejidatarios que han ocupado puestos como autoridades administrativas dentro del ejido, en los periodos comprendidos desde el año de 1980 a 1988, para que, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 13 Fracción XII, 41 Fracción IV, 42 Segundo párrafo, 468, 469 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicite se habilite personal para que practiquen una auditoría por medio de las dependencias Contraloría y Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado, la que podrá hacerse en forma coordinada, por las razones expuestas en el Resultando Décimo con doce Anexos y Considerando Séptimo de este fallo, deslin dándose responsabilidades en el caso de resultar fundada la presunción de la existencia de malversación de fondos o de los ilícitos que resulten por alguna o algunas de las autoridades de los Comisariados Ejidales en perjuicio de los miembros del ejido en cuestión.

TERCERO: - Publíquese esta Resolución, relativa al Juicio de Privación y de Reconocimiento de Derechos Agrarios del Ejido denominado " CHIBUCU ", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Gírese copia de la Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y Expedición de los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO., EL DIA - 28 DE JUNIO DE 1988.

EF27 4 SECC. I

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN CARLOS LEON PALOMERO.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. VICTOR MANUEL ESTRELLA V.

LIC. LEONARDO JARRAL.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22-87-150 -----

RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO ANAHUAC, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 00054 DE FECHA 6 DE -----
NOVIEMBRE DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL --
ESTADO DE SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION -----
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL ---
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ANAHUAC, MUNICIPIO DE ALAMOS, EN ESTA ENTIDAD -----
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE MAYO DE ---
1987 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL --
24 DE MAYO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE --
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES,
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER -----
ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A
LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA -----
RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
18 DE NOVIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESSIONES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA -----
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 -
DE LA CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE -----
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1987 PARA
SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----
PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----

INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE --- CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --- PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO - EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----- LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1987, SEGUN ----- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION ----- AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA ----- REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ----- DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO - RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO --- ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD ----- COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL - ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS - ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ----- ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ---- VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO

EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIO, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS PRESENTADAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE MAYO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PRECEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ANAHUAC, MUNICIPIO DE ALAMOS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- MANUEL VAZQUEZ FIGUEROA, 2.- ENRIQUE VALENZUELA CARRERA, 3.- JESUS LUGO CONTRERAS, 4.- RUBEN BLANCO SAYAS, 5.- JESUS CARRETAS IARIN Y 6.- IRENE VIDAURRI VDA. DE C.. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- RENAN BLANCO SAYAS Y 2.- RAMONA AVILA DE C.. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 01275788, 2.- 01275802, 3.- 01275825, 4.- 01275827 Y 5.- 01763766.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS

INTERRUMPIDOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ANAHUAC. MUNICIPIO DE -----
ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. A LOS CC.: 1.- MARIA DOLORES CANO LAGARDA. 2.- ---
ENRIQUE VALENZUELA RIVERA. 3.- MERARDO LUGO VILLEGAS. 4.- JESUS ARIEL BLANCO ---
PARRA. 5.- RAMON ENRIQUE CARRETAS TARIN Y 6.- AGUSTIN CARRILLO VIDAURRI. -----
CONSECUENTEMENTE. EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -----
ANAHUAC. MUNICIPIO DE ALAMOS. DEL ESTADO DE SONORA. EN EL PERIODICO OFICIAL DE -
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE -
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. -----
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION -----
CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS. DIRECCION GENERAL DE ----
TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS -----
INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO. SONORA. A
LOS 3 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EF24 4 SECC. I

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. VICTOR MANUEL ESTRELLA VALENZUELA

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 2.2-87/141 ----
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO JECORI, MUNICIPIO DE CUMPAS, DEL ESTADO DE SONORA; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 05079 DE FECHA 26 DE OCTUBRE
DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE -
SONORA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO JECORI, MUNICIPIO DE CUMPAS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL
MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1987 Y EL ACTA DE LA -----
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 1987,
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --
UNIDADES DE DOTACION Y LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR --
MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y --
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN --
VENIDO CULTIVANDO Y A LOS QUE HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS -
DEL EJIDO, RESPECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN
EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL -
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA -
EN EL ESTADO DE SONORA, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA
18 DE NOVIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -
DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE -
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA -----
AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO -----
ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DE 1987 PARA SU -----
DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO ----

PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS -----
INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS -----
INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE ----
CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A
LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO -
EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ----
LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1987, SEGUN -----
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO
DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION -----
AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA -----
REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA -----
COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL, NO -
ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE -
DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA --
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION -
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD -----
COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL -
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS -
ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES -----
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA
EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN ----
VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY

DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS. ----- PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; SE CONSIDERA PROCEDENTE CONFIRMAR EN SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. ALBERTO VALENCIA VAZQUEZ EL CUAL FUE RECONOCIDO COMO EJIDATARIO MEDIANTE LA RESOLUCION DE FECHA 20 DE MARZO DE 1985 EMITIDA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA LA CUAL FUE PUBLICADA EL DIA 1RO. DE ABRIL DE 1985 LO ANTERIOR SOLO PARA EFECTOS DE QUE SE LE EXPIDA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JECORI", MUNICIPIO DE CUMPAS, DEL ESTADO DE SONORA, EN CONSECUENCIA ES PRCEDENTE CANCELAR EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2852498 QUE EQUIVOCADAMENTE SE LE EXPIDIO A LA C. GUADALUPE VALENCIA VAZQUEZ, TODA VEZ QUE LA RESOLUCION DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ANTERIORMENTE CITADA RESOLVIO ADJUDICAR AL C. ALBERTO VALENCIA VAZQUEZ LOS DERECHOS AGRARIOS QUE PERTENECIERAN A LA EXTINTA EJIDATARIA MANUELA VAZQUEZ VDA. DE VALENCIA, NEGANDO TODO DERECHO SOBRE LOS MISMOS A LA C. GUADALUPE VALENCIA VAZQUEZ TAL COMO PUEDE VERSE EN EL PUNTO RESOLUTIVO CUARTO EN RELACION CON EL CONSIDERANDO SEPTIMO Y LOS RESULTANDOS SEXTO Y SEPTIMO DE LA REFERIDA RESOLUCION. ES PERTINENTE HACER LA OBSERVACION QUE EN LO REFERENTE A LOS CASOS DE LOS CC. JULIAN MORENO SUBIATE, LORENZO CORDOVA PERALTA, ISIDRO ARVIZU ESCARCEGA, BENITO ARVIZU CORDOVA, MANUEL VALENCIA CORDOVA, ISIDRO VAZQUEZ CORDOVA, ISRAEL QUINTANA CORDOVA Y ANGEL AGUILAR MARTINEZ CON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS 617115, 1857151, 1857155, 2941603, 2941616, 2941619, 2852518 Y 2852497 RESPECTIVAMENTE, LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA CANCELACION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR FALLECIMIENTO, HECHO QUE NO COMPROBARON CON LAS RESPECTIVAS ACTAS DE DEFUNCION, POR LO CUAL, TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA EN EL

SENTIDO DE CANCELAR SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS. ASI COMO LA -----
INSPECCION OCULAR Y LA DESAVECINDAD POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE APLICARLES LA FRACCION I DEL -----
ARTICULO 85 DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR. RESPECTO AL CASO DE LA C. SARA ARVIZU --
VDA. DE VAZQUEZ. CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 617131 PARA LA CUAL LA ---
ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITO LA CANCELACION DE SU CERTIFICADO DE ---
DERECHOS AGRARIOS POR FALLECIMIENTO. Y QUE SE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS ---
COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. HERIBERTO QUIJADA BUSTAMANTE. PERO ES EL CASO. --
QUE A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS COMPARECIO LA C. MARIA JESUS VAZQUEZ --
VDA. DE ANDRADE PARA SOLICITAR QUE LOS DERECHOS AGRARIOS EN CUESTION FUERAN ----
ADJUDICADOS A SU HIJO ARNOLDO ANDRADE VAZQUEZ FUNDANDO SU PETICION EN EL HECHO -
DE SER HIJA DE LA EXTINTA TITULAR ANTERIORMENTE MENCIONADA HABIENDO PRESENTADO -
LAS SIGUIENTES PROBANZAS: A) COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE DEFUNCION NUMERO 3 DE -
FECHA 18 DE ENERO DE 1984 EXPEDIDA POR EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE -----
CUMPAS SONORA RELATIVA AL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA SARA ARVIZU MARTINEZ -----
SUSCITADO EL 17 DE ENERO DE 1984 B) DIVERSAS NOTAS DE REMISION DE DIFERENTES ---
FECHAS POR CONCEPTO DE MEDICAMENTOS QUE SEGUN EL DECIR DE LA C. MARIA JESUS ----
VAZQUEZ VDA. DE ANDRADE FUERON UTILIZADAS POR LA EXTINTA TITULAR EN SUS ULTIMOS
DIAS DE VIDA; RESPECTO AL PUNTO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE LAS AUTORIDADES ----
INTERNAS DEL EJIDO COMPARECIENTES A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SEÑALARON
QUE QUIEN SE ENCUENTRA USUFRUCTUANDO LA CORRESPONDIENTE UNIDAD DE DOTACION ES EL
C. ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ. ADEMAS NO FUERON NOTIFICADOS PARA LA CELEBRACION DE
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LOS CC. RITA VAZQUEZ. ARMANDO VAZQUEZ Y -----
JOSEFA MARTINEZ REGISTRADOS COMO SUCESORES EN PRIMERO SEGUNDO Y TERCER GRADO -
RESPECTIVAMENTE SEGUN RELACION DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE ENERO DE 1980. ----
RAZONES POR LAS CUALES ESTE TRIBUNAL AGRARIO CONSIDERA PROCEDENTE DESGLOSAR Y --
TURNAR EL PRESENTE CASO AL C. DELEGADO AGRARIO EN LA ENTIDAD PARA QUE SI LO ----
CONSIDERA PERTINENTE ORDENA UNA MINUCIOSA INVESTIGACION QUE DEFINA QUE PERSONA -
TIENE MAS DERECHO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION. Y EN SU OPORTUNIDAD -
SOLICITE LO QUE CONSIDERE PROCEDENTE; ASIMISMO ES PROCEDENTE QUE LOS DERECHOS --
QUE FUERON DECLARADOS VACANTES POR RESOLUCION DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DE
FECHA 20 DE MARZO DE 1985. PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ----

ESTADO EL 1RO. DE ABRIL DE 1985 A LOS CC. MARTIN ANTONIO VAZQUEZ COTA, GERARDO BUSTAMANTE ARVIZU, MARTIN MORENO MONTAÑO, GUADALUPE VALENCIA VAZQUEZ, ROBERTO -- VAZQUEZ VAZQUEZ, OCTAVIO MORENO MONTES, JOSE DE RDOVA VAZQUEZ, ROBERTO SAAVEDRA AVILEZ, JOSE FRANCISCO BUSTAMANTE ACUÑA, EUGENIO ANDRADE CORRALES, JOSE ARVIZU - VALENCIA, ILDEFONSO QUIJADA MORENO, MANUEL FRANCISCO PERALTA QUIJADA, MANUEL --- MARQUEZ PERALTA, FRANCISCO CALDERON QUINTANA, EPIGENIO CHAVEZ GONZALEZ, MAXIMO VALENCIA VALENZUELA Y RUBEN QUIJADA ARVIZU; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES - TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --- CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS ----- UNIDADES DE DOTACION Y EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, ----- RESPECTIVAMENTE, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU - RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE -- EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE JULIO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR -- LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE ---- REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA - MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JECORI, MUNICIPIO DE CUMPAS, DEL ESTADO DE SONORA, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION Y LA ----- EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JULIAN MORENO SUBIATE, 2.- LORENZO CORDOVA PERALTA, 3.- ISIDRO -- ARVIZU ESCARCEGA, 4.- RAMON VASQUEZ MORENO, 5.- ANGEL AGUILAR MARTINEZ, 6.- ---- ISRAEL QUINTANA CORDOVA, 7.- HECTOR MORENO VALENCIA, 8.- MARIA ANDRADE DE ----- QUINTANA, 9.- AGUSTIN GIL COTA, 10.- JESUS FLORENCIO VASQUEZ COTA, 11.- BENITO - ARVIZU CORDOVA, 12.- MANUEL VALENCIA CORDOVA Y 13.- ISIDRO VASQUEZ CORDOVA. EN - CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE ----- RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- -- 00617115, 2.- 01857151, 3.- 01857155, 4.- 02852496, 5.- 02852497, 6.- 02852518.

7.- 02852563, 8.- 02852581, 9.- 02852582, 10.- 02852587, 11.- 02941603, 12.- ---
02941616 Y 13.- 02941619.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS, SE ADJUDICAN LAS -
UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO Y POR VENIR EXPLOTANDO -----
COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JECORI, MUNICIPIO DE CUMPAS, IEL ESTADO DE SONORA,
A LOS CC.: 1.- ROBERTO VAZQUEZ VAZQUEZ, 2.- OCTAVIO MORENO MONTES, 3.- JOSE J. -
VALENCIA VALENZUELA, 4.- JUAN ARVIZU ESCORCEGA, 5.- ANGEL MARIA QUINTANA -----
VAZQUEZ, 6.- JESUS G. VAZQUEZ COTA, 7.- ADALBERTO CORDOVA VAZQUEZ, 8.- ROBERTO -
SAAVEDRA AVILES, 9.- JOSE FCO. BUSTAMANTE ACUÑA, 10.- EUGENIO ANDRADE CORRALES,
11.- JOSE ARVIZU VALENCIA, 12.- ILDEFONSO QUIJADA MORENO, 13.- GREGORIO FIERROS
RIVAS, 14.- CRUZ CORDOVA MIRANDA, 15.- ISABEL ARVIZU ESCARCEGA, 16.- ANA -----
ESCARCEGA DE ARVIZU, 17.- CATALINA CORDOVA DE V., 18.- NICOLASA VAZQUEZ CRUZ, --
19.- BEATRIZ BUSTAMANTE DI O., 20.- MARIANO FIERROS AGUILAR, 21.- JOSE R. MORENO
ACUÑA, 22.- JOSE E. YANEZ CORDOVA, 23.- JORGE VALENCIA VAZQUEZ, 24.- ALFONSO ---
ACUÑA VAZQUEZ, 25.- BENJAMIN VAZQUEZ MORENO, 26.- MARTIN A. VAZQUEZ COTA, 27.- -
GERARDO BUSTAMANTE ARVIZU, 28.- MARTIN MORENO MONTAÑO, 29.- GUADALUPE VALENCIA -
VAZQUEZ, 30.- MANUEL F. PERALTA QUIJADA, 31.- MANUEL MARQUEZ PERALTA, 32.- -----
FRANCISCO CALDERON QUINTANA, 33.- EPIGMENTIO CHAVEZ GONZALEZ, 34.- MAXIMO -----
VALENCIA VALENZUELA Y 35.- RUBEN QUIJADA ARVIZU, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO -----
EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE EL C. DELEGADO DE LA -----
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE SONORA, DEBERA REALIZAR LA ----
INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE -
DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL --
ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y -----
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JECORI,
MUNICIPIO DE CUMPAS, DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA -----
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION ---

GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: ----- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION -- AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN HERMOSILLO, SONORA, A LOS 3 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

EF25 4 SECC. I

LIC. ARMANDO SALVADOR RICO PRECIADO.

EL SECRETARIO

EL VOC. RYTE. DEL GOB. FED.

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

ING. JUANMANUEL LEON PALOMINO.

EL VOC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. VICTOR MANUEL ESTRELLA VALENZUELA.

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número 48076, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "LA VENTANA", ocupado por el C.

CABORCA, ubicado en el Municipio de CABORCA, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 75-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- TERRENO BALDIO.

AL SUR.- EJIDO CABORCA.

AL ORIENTE.- COLONIA CONSTITUCION.

AL PONIENTE.- PREDIO OCUPADO POR EL C. ROBERTO MENDEZ.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL"

por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABORCA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean -- con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, concurren ante el suscrito con domicilio en AVENIDA SERDAN Nº 17 ORIENTE, COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

F16 4 SECC. I

Hermosillo, Sonora, a 30 de Mayo de 1988.

Lugar y fecha

ATENTAMENTE
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES
LIC. ARMANDO SANCHEZ PREDADO RIPA-470477
ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO CAGL-550924

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Asesoría en Sonora

ANEXO 14. LISTA PRELIMINAR PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expedite número 131818, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA VERDE", ocupado por el C.

ubicado en el Municipio de CABORCA, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 100-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- " EL AJUSCO ", DE OCTAVIO REYNA.

AL SUR.- POSESION DEL SEÑOR ENRIQUE MENDIVIL.

AL ORIENTE.- S.P.R. " LA ARGENTINA ".

AL PONIENTE.- EJIDO SAN LUCAS Y COLONIA CONSTITUCION.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

_____, en el Periódico de Información Local "EL NACIONAL" por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de _____, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en **AVENIDA SERDAN NO 17 ORIENTE.**

COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Junio de 1988.

Lugar y fecha

F11 4 SECC. I

ATENCIONAMENTE
EL PERQUISITADOR
• SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, JEFE OPERATIVO DE TERRENS NACIONALES.

LIC. ARMANDO S. RICH PRECIADO. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

RIPA-47447

R.F.C. SECRETARIA DE LA CAGI-550924

REFORMA AGRARIA

Delegación de Socos

RENTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "JO DE AGUA", ocupado por el C.

 , ubicado en el Municipio de CANANEA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 2,764-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- JO DE AGUA, MANUELA AHUMADA DE FLORES, JO DE AGUA, SECUNDINO AHUMADA DIAZ, CAMPO EXPERIMENTAL UNI-SON.

AL SUR.- EL SAUCITO, DE WENCESLAO MONTONA VILLA JENOVERACHI, DE ARTURO ELIAS FUENTES.

AL ORIENTE.- N.C.P.G.-EMILIANO ZAPATA.

AL PONIENTE.- N.C.P.G.-EMILIANO ZAPATA. JO DE AGUA, DE FRANCISCO VARELA HESSE.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local EL NACIONAL

por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CANANEA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVENIDA SERDAN NO. 17 JTE.

COLONIA CENTR, a acreditar sus derechos, exhibiendo el original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

FLS 4 SECC. I

Hermosillo, Sonora, a 15 de Junio de 1988

Lugar y fecha

DE LA REFORMA AGRARIA
ANTE
EL PERITO DELIANTAR
SUFRAGIO ELECTIVO N.º ELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

LIC. ARMANDO S. NICO PRECIADO. ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

RIPA-470417

D.T.C. TERRENOS NACIONALES EN AGI-550924

EL ESTADO DE

SONORA

DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS NACIONALES

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "EL POLVORIN", ocupado por el C. .

 , ubicado en el Municipio de SANTA ANA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 400-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- EJIDO "SANTA MARTHA".

AL SUR.- "CORRAL DE ESPINAS", María Vda. de Hernández (Sucesión).

AL ORIENTE.- EJIDO "SANTA MARTHA".

AL PONIENTE.- FUNDO LEGAL DE "SANTA ANA".

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL"

por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de SANTA ANA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA SERDAN Nº 17

ORIENTE, COLONIA CENTRO., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 26 de Mayo de 1988.
Lugar y fecha



A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDEADOR
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

F09 4 SECC. I

TERRENOS NACIONALES EN
EL ESTADO DE
SONORA

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
R.F.C. CAGL-550924

DECRETO DE DESLINDE DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número 109052, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "RANCHO ALEJANDRA", ocupado por el C. PITIQUEITO

, ubicado en el Municipio de PITIQUEITO, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 30-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- ANTIGUO CAMINO PITIQUEITO CABORCA.

AL SUR.- RIO ASUNCION.

AL ORIENTE.- RIO ASUNCION.

AL PONIENTE.- INNOMINADO DE JUAN MOLINA.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL"

por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de PITIQUEITO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVENIDA SERDAN Nº 17 ORIENTE COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Junio de 1988.

F12 4 SECC. I

Lugar y fecha



A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR
SUFRAGIN EFECTIVO. N.º REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO. JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.
SECRETARIA DE RPA-40417

R.F.C.

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

CAGL-550924

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de ABRIL DE 1987, expedido en número 48162, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "LA TALENITA", ocupado por el C.

BACELAR, ubicado en el Municipio de BACELAR, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1,500-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "CAJON DE LA HUERTA", DE ROQUE SAMANIEGO DAVILA

AL SUR.- "RINCON DE LA MORA", DE MIGUEL TOSCANO

AL ORIENTE.- "FRACCION DE LA ESTANCIA", DE RAFAEL SAMANIEGO VALENZUELA

AL PONIENTE.- "EL PUEBLITO FRACCION PONIENTE", DE GERARDO DIAZ MONTANO

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "PEL NACIONAL"

por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BACELAR, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVENIDA BORDAN No. 17 CTE. COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les declarará por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 7 de Junio de 1988.

F13 4 SECC. I

Lugar y fecha



A T E N T A M E N T E

EL PERITO DESLINDEADOR

SUPLENTE ELECTIVO NO ELECCION

EL DELEGADO AGRARIO DEL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

Lic. ABRAHAM SANCHEZ PRECIADO.

ING. JOSÉ LUIS SANCHEZ GUERRERO

RMA-470417

R.F.C.

TERRENOS NACIONALES EN

CALL-550924

EL ESTADO DE

SONORA

RELEVANCIA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número 44810, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL ESCORPION", ocupado por el C.

OPODEPE, ubicado en el Municipio de SONORA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 500-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "EL BURRO", Rafael Ainza Gastélum.

AL NORTE.- "LAS ELENAS FRACC. SUR", Jesús Mario Ainza Gastélum.

AL SUR.- "EL RETIRO", Francisco Suárez Méndez.

AL ORIENTE.- "LAS ELENAS FRACC. SUR", Jesús Mario Ainza Gastélum.

"SAN CAYETANO", José Alfonso Ainza Gastélum.

AL PONIENTE.- "SOCIEDAD GANADERA EL OCOTILLO" (EL BATAMOTE), Roberto y Alfredo Enríquez C.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL" por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de OPODEPE, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean

con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA SERDAN N° 17

ORIENTE, COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Mayo de 1988.
Lugar y fecha



T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDADOR
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

F10 4 SECC. I

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO

TERRENOS NACIONALES EN

ELIMINACION

1 0 0 0 0 0 0 0 0 0

AGL-550924

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "EL ASTILLERO o LA ESCONDIDA", ocupado por el C.

 , ubicado en el Municipio de BAVISPE, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 1,300-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "EL TIGRE FRACC. III", Guillermina Meza Córdova.

"EL INTERNACIONAL", Rogelio Córdova Quintana.

AL SUR.- "LOS BAJIOS", Roberto Ríos Moncada y Arturo Medina Gallego.

"EL RINCON DE LA MINA", Abelardo Díaz Pedregó.

AL ORIENTE.- "LA CUEVA o MESA DE LA GOTERA", Carlos Portillo Gómez.

AL PONIENTE.- TERRENO NACIONAL LIBRE DE OCUPACION.

"EL TEMBLOR", Antonio Rojas Zorrilla, Mario Flores Medina.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL"

 , por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BAVISPE, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean -- con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA SERDAN N° 17, ORIENTE, COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

FL7 4 SECC. I

Hermosillo, Sonora, a 14 de Abril de 1988
Lugar y fecha

A T E N T A M E N T E

EL PERTINENTE DESLINDADOR

SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL DELEGADO AGROARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

LIC. ARMANDO S. RISCO DIRECTOR
RIPA-110417

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
CAGL-550924

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Jefatura de Sect.

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio N° 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente N° 116963, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LOS BAJIOS III", ubicado en el Municipio de ROSARIO, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 500-00-00 Has. y con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "LOS BAJIOS II", DE MANUEL MORALES QUINTERO.
"LOS LAURELES III", DE MANUEL ALDAY VALENZUELA Y HERMANOS.
"LOS BAJIOS I", DE SANTOS MORALES RAMOS.

AL SUR: "LOS AGUAJES", DE MANUEL VALENZUELA CLARCK.
"LOS BAJIOS VI", DE IGNACIO MORALES FLORES.

AL ESTE: "LOS BAJIOS IV", DE FRANCISCO MORALES FLORES.
"LOS BAJIOS V", DE ELEAZAR MORALES FLORES.

AL OESTE: "EL CERRO PRIETO", DE FRANCISCO VALENZUELA MUNGARRU.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de ROSARIO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, concurran ante el suscrito con domicilio en Avenida Serdan N° 17 Dte., Colonia Centro, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los Títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

F14 4 SECC. I

Hermosillo, Sonora, a 31 de Mayo de 1988.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE SONORA, ATENTAMENTE
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

RIPA-470417

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

-CAGL-550924



BOLETIN OFICIAL

GARMENDIA No 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE
UNA PAGINA. \$ 108.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA
PUBLICACION. \$ 179,750.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A
DOMICILIO. \$ 57,520.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO
DEL PAÍS. \$ 143,800.00
- 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. .. \$ 222,890.00
- 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ... \$ 540.00
- 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ... \$ 1,079.00
- 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.
A).- POR CADA HOJA. \$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.. \$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR
SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON
FIRMA AUTOGRAFA.